



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE PATÍN

Mitre 319 (este) Dpto. "A"
Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA
E-MAIL: fspatin@hotmail.com

RESOLUCION 07/11

LICENCIAS 2011

VISTO :

Que la Federación Sanjuanina de Patín debe establecer el monto y lugar de pago del monto correspondiente a Licencias y Seguros Anuales, y;

CONSIDERANDO :

Que se han recepcionado los informes de los costos correspondientes al año 2011;

Que se han realizado las consultas pertinentes a los Presidentes de los clubes socios, a fin de determinar lugares de pago;

POR ELLO :

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

R E S U E L V E :

- Primero : Establecer la suma de \$300 (pesos trescientos) como monto de licencias y seguros anuales, a pagar en cinco cuotas de \$60 (pesos sesenta) con vencimiento los días 08/4; 10/05 ; 10/06 ; 08/07 y 12/08
- Segundo: Determinar como lugar de pago, el club respectivo a cada patinador con la modalidad que cada uno determine.



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

**Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE PATÍN**

Mitre 319 (este) Dpto. "A"

Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250

5400 - SAN JUAN - ARGENTINA

E-MAIL: fspatin@hotmail.com

Tercero: Establecer la obligatoriedad de pago para cada institución, en las fechas establecidas, del importe correspondiente a la cuota vencida de la totalidad de las licencias correspondientes según nuestros registros, por medio de depósito bancario.

El club será responsable de elevar la nómina de los patinadores que no pagaran la licencia para que la federación los inhabilite. El jugador quedará inhabilitado como mínimo por una fecha a partir de la publicación del listado en la página web de la FSP y hasta tanto haga efectivo el pago correspondiente. En caso de no elevar dicha nómina se procederá a la no programación de todas las categorías del club deudor hasta la realización del pago.

Cuarto: Fijar, para el depósito bancario, la Cuenta Corriente N° 47400910/61 del Banco de la Nación Argentina. O dónde la Federación disponga.

Quinto: Aportar a cada institución el monto de \$10 (pesos diez) por cada patinador federado; monto que será acreditado a cada club a partir del vencimiento de la QUINTA cuota.

Sexto: Comunicar lo dispuesto a los socios de la Federación Sanjuanina de Patín por los medios establecidos en el Artículo 119º del Estatuto.

San Juan, 09-03-11